

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA

Acceso Sur a Santiago, Tramo 5, La Pintana.

DIRECCIÓN  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
ADQUISICIONES DE INMUEBLES  
N° interno: 300 - CP.

06523

17.SET.09

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

**VISTOS:**

a) El Convenio Marco de Colaboración Ministerio de Obras Públicas - Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de Julio de 2007, que tiene por objeto beneficiar a las comunidades afectadas con las obras del Acceso Sur a Santiago, de las comunas de La Pintana y La Granja, mediante la aplicación por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del "Programa de Protección del Patrimonio Familiar" regulado en el Decreto Supremo 255/2006 (MINVU);

b) El Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Abril de 2008, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Ilustre Municipalidad de La Pintana y los Presidentes de las Juntas de Vecinos que suscriben, que establece la implementación de las tres líneas de trabajo con el objeto de desarrollar el proyecto urbano;

c) El Protocolo de Acuerdo de fecha 30 de Enero de 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y las Dirigentas Vecinales que suscriben, que tiene por objeto implementar el Proyecto Parque La Serena que determinó el procedimiento de compra directa o cualquier otro mecanismo legal tendiente a perfeccionar la adquisición y recuperación de los inmuebles emplazados en el Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena - Autopista de Acceso Sur a Santiago, que individualiza y que fijó el valor de adquisición y recuperación de cada una de las viviendas en la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Fomento;

d) El Ord. N° 14 de fecha 06 de Enero de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que solicita disponer de recursos para expropiaciones, Proyecto Parque La Serena, comuna de La Pintana;

012223

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA**

e) El Ord. N° 980 de fecha 11 de Marzo de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que solicita iniciar acciones vinculadas a la adquisición de los inmuebles del Tramo N° 5 del Proyecto Autopista Acceso Sur a Santiago;

f) El Ord. N° 1947, de fecha 12 de Mayo de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que autoriza la adquisición por compra directa de 192 departamentos ubicados en las Poblaciones América y Arauco, de la comuna de La Pintana, en el denominado Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena - Autopista de Acceso Sur a Santiago;

g) Los respectivos Informes de los títulos de los inmuebles confeccionados por personal dependiente de la Subdirección Jurídica del Servicio, según los cuales se concluye que no existe inconveniente en la adquisición de los inmuebles a que esta resolución se refieren.-

h) La Resolución de Contraloría General de la República N° 1600/2008 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y;

i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y en la Resolución Exenta N° 06127, de fecha 1 de septiembre de 2.009, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° Apruebase el contrato de compraventa del inmueble ubicado en las Poblaciones América y Arauco, de la Comuna de La Pintana, celebrado entre doña María Eugenia Pezoa Arias y SERVIU Metropolitano, el que consta en escritura pública de fecha 28 de julio de 2009, otorgada ante la notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo y cuyo texto matriz, que fija los términos y condiciones, se transcribe a continuación:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
METROPOLITANO

A

.....  
Santiago de Chile, a ..... de ..... del año dos mil nueve, ante mí, .....,  
abogado, Notario Público, Titular de la..... Notaría de Santiago, domiciliado en calle  
.....número..... de la comuna de....., comparecen: Don  
....., chileno, profesión....., de estado civil, cédula de identidad  
número ..... con domicilio en  
....., de paso en ésta, quien actúa en su calidad de  
administrador de los bienes propios de su cónyuge doña....., en adelante también e  
indistintamente, la vendedora, por una parte; y, por la otra, don ANDRÉS MARCELO SILVA  
GÁLVEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones trescientos  
cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de Director y en  
nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
METROPOLITANO, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil  
guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y  
Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el  
comprador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas  
señaladas, y exponen: PRIMERO: Doña ..... es dueña del  
inmueble ubicado en....., que corresponde al departamento ....., de los planos de  
Venta por Pisos, de la población ....., ubicada en  
....., de la comuna de La Pintana, de la ciudad de Santiago,  
construido de conformidad a los planos que debidamente aprobados se encuentran archivados  
bajo los números ....., del Registro de  
Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año  
..... El inmueble figura inscrito a fojas .....,  
número..... del Registro de Propiedad del  
Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa ..... Se  
comprenden en la venta los derechos de que es dueña la vendedora en proporción al valor de lo  
adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra  
el terreno que según Certificado de Deslindes número ..... de  
fecha ....., otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre  
Municipalidad de La Pintan deslinda: AL NORTE, .....; AL SUR,  
.....; AL ORIENTE, .....; y AL  
PONIENTE, ..... SEGUNDO: Por el presente instrumento, Don.....

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA**

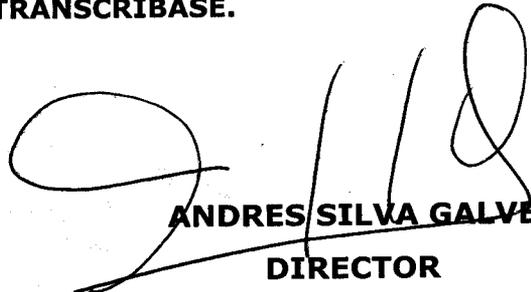
....., en la representación expresada en la comparecencia, vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. **CUARTO:** El precio de la compraventa es la suma única y total de quince millones de pesos, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador.- La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante, a requerimiento del comprador.- **SEXTO:** La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. **SÉPTIMO:** Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. **OCTAVO:** La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. **NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO:** Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **DECIMO SEGUNDO:** Presente en este acto doña....., nacionalidad, profesión, cédula de identidad N°....., casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el vendedor, ya individualizado, del mismo domicilio que su cónyuge, mayor de edad y expone que

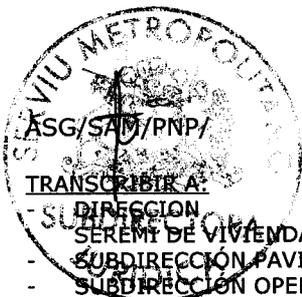
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA**

*para los efectos de lo establecido en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, autoriza expresamente la venta del inmueble objeto de este contrato, señalando que está de acuerdo con todas las estipulaciones del mismo. DECIMO TERCERO: Don Andrés Marcelo Silva Gálvez, en la representación en que comparece, en consideración a que el inmueble a que se refiere este instrumento no registra deuda con el Serviu Metropolitano por concepto de saldo de precio o crédito hipotecario y habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la adquisición del inmueble por parte del vendedor, alza y cancela la prohibición que rola a fojas..... número..... del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año....-La Personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. La Notario que autoriza, deja constancia de los siguientes documentos: certificado de exención de contribuciones de bienes raíces.-*

2° La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Serviu Metropolitano.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**

  
**ANDRES SILVA GALVEZ**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU METROPOLITANO**



TRANSCRIBIR A:

- DIRECCION SEREMI DE VIVIENDA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06)
- OFICINA DE PARTES
- Art. 7 letra g) Ley 20.285



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
**MINISTRO DE FE**

15 SEP 2009

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

**MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**MATIAS COUSIÑO 154**  
**SANTIAGO A.G.**  
Abogado: Paola Gallardo

REPERTORIO N° 20.478  
AG/5

**COMPRAVENTA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**

**A**

**MARÍA EUGENIA PEZOA ARIAS**

**Proyecto Parque La Serena**

**Autopista Acceso Sur a Santiago**

.....1°°

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de Julio del dos mil nueve, ante mí, **SERGIO FERNANDO NOVOA GALAN**, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, Suplente de la Titular, doña **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, según consta de Decreto Judicial debidamente protocolizado al final de mis Registros del mes pertinente, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: Don **OSCAR ANTONIO MIRANDA JELDRES**, chileno, trabajador, cédula nacional de identidad número once millones novecientos ocho mil doscientos noventa y cinco guión uno, con domicilio en Calle Los Mayas número cero novecientos ochenta y siete, departamento trescientos siete guión B, de la comuna de La Pintana, de paso en ésta, quien actúa en su calidad de administrador de los bienes propios de su cónyuge doña **MARÍA EUGENIA PEZOA ARIAS**; en adelante también e indistintamente, la vendedora, por una parte; y, por la otra, don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de Director y en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones

*María Gloria Acharán Toledo*  
NOTARIA 42 - AG  
NOTARIO - SANTIAGO

ochocientos doce mil guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el comprador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen: **PRIMERO:** Doña **MARÍA EUGENIA PEZOA ARIAS**, es dueña del departamento número trescientos siete del piso tercero, del Block A-B-C- del Conjunto Habitacional denominado América ex Fernando de Aragón e Isabel La Católica, Sector uno-dos-tres ubicado en calle los Mayas número cero novecientos ochenta y siete, comuna de La Pintana, y dueña además de los derechos en proporción al valor del departamento en unión de los adquirentes de los otros departamentos y de los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno cuyos deslindes son: Al **Norte**, en sesenta y ocho coma cero cuatro metros aproximadamente, tramo uno-dos, con calle Los Mayas; Al **Sur**, en treinta y tres coma cincuenta y cinco metros aproximadamente, tramo cuatro-cinco, con Pasaje La Serena y en treinta y tres metros aproximadamente, tramo seis-siete, con sitio número seis de la manzana F; Al **Oriente**, en tres metros aproximadamente, tramo cinco-seis, con Pasaje La Serena y en cuarenta y un metros aproximadamente; tramo dos-tres, con Avenida La Serena-Cuatro Oriente; y Al **Poniente**, en cuarenta y siete coma cincuenta metros aproximadamente, tramo uno-siete, con sitios números cuatro y tres de la manzana F. El inmueble figura inscrito a **fojas mil ochocientos sesenta y cuatro número tres mil cuatrocientos treinta y cinco** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **San Miguel** del año **dos mil uno**.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **Oscar Antonio Miranda Jeldres**, en la representación expresada en la comparecencia, vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIO PUBLICO  
MATIAS COUSIÑO 154  
SANTIAGO A.G.  
Abogado: Paola Gallardo

la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley.

CUARTO: El precio de la compraventa es la suma única y total de **quince millones de pesos**, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador.- La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. QUINTO: La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante a requerimiento del comprador.- SEXTO: La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. SÉPTIMO: Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. OCTAVO: La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque

Marta Gloria Acharán Toledo  
NOTARIA 42 - A.G.  
NOTARIO - SANTIAGO

sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. **NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO:** Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **DÉCIMO SEGUNDO:** Presente en este acto doña **MARÍA EUGENIA PEZOA ARIAS**, chilena, labores del hogar, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos setenta y tres mil dos guión cero, casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el vendedor, ya individualizado; del mismo domicilio que su cónyuge, mayor de edad y expone que para los efectos de lo establecido en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, autoriza expresamente la venta del inmueble objeto de este contrato, señalando que está de acuerdo con todas las estipulaciones del mismo. **DÉCIMO TERCERO:** Don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, en la representación en que comparece, en consideración a que el inmueble a que se refiere este instrumento no registra deuda con el **SERVIU METROPOLITANO**, por concepto de saldo de precio o crédito hipotecario, y habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la adquisición del inmueble por parte del vendedor, alza y cancela la prohibición que rola a fojas cinco mil ochocientos veintidós número diez mil seiscientos noventa y siete del Registro Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y cinco. La **Personería** de don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIO PUBLICO  
MATIAS COUSIÑO 154  
SANTIAGO A.G.  
Abogado: Paola Gallardo

conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. El Servicio de Impuestos Internos le ha asignado el rol número seis mil setecientos noventa y tres guión cuarenta y ocho.- Minuta redactada por la abogado Paola Gallardo.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

Maria Gloria Acharán Toledo  
NOTARIA 42 - AG  
NOTARIO - SANTIAGO

OSCAR ANTONIO MIRANDA JELDRES  
Cni.

11.908.295-1

Impresión Digital



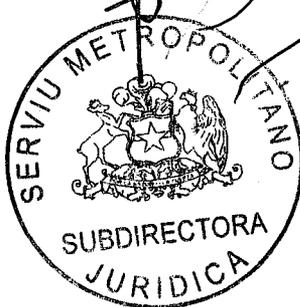
MARIA EUGENIA PEZOA ARIAS  
Cni.

12.673.002-0

Impresión Digital



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ  
pp. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO



Maria Gloria Acharán Toledo  
NOTARIA 42 - AG  
NOTARIO - SANTIAGO

AUTORIZO EN CONFORMIDAD  
AL ART 102 DEL CODIGO  
ORGANICO DE TRIBUNALES  
AG.

//ADI

cionando la escritura que antecede se deja constancia de los siguientes documentos: "CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE de 2009. Comuna: LA PINTANA. Número de Rol: **06793-00048**. Dirección o Nombre de la Propiedad: LOS MAYAS 0987 DP B 307 AMERICA. Destino de la Propiedad: HABITACION. AVALUO TOTAL: **3.979.361**. AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: 3.979.361. AVALUO AFECTO A IMPUESTO: 0. AÑO TERMINO DE EXENCION: 2013. Hay firma Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avaluaciones. Servicio de Impuestos Internos" Conforme.- OTRO.- "I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA. DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES. DEPTO. DE CATASTRO. N° **1381**. FECHA **17 JUN 2009**. CERTIFICADO DE DESLINDES. EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE: AL DEPARTAMENTO **307**. BLOCK **B**. COPROPIEDAD SITIO **5B**. MANZANA **F**. UBICADO EN **CALLE EDITH MADGE DE HUNEEUS -EX LOS MAYAS-**. POBLACION **AMERICA**. NUMERO MUNICIPAL **0987**. LE CORRESPONDE LOS SIGUIENTES DESLINDES: NORTE EN **35,10 M**. APROX. CON CALLE EDITH MADGE DE HUNEEUS -EX LOS MAYAS-. SUR EN **33,75 M**. APROX. CON PASAJE LA SERENA Y EN **0,74 M**. APROX. CON SITIO **6B -COPROPIEDAD-** DE LA MANZANA **F**. ORIENTE EN **44,52 M**. APROX. CON AVENIDA LA SERENA -4 ORIENTE- Y **3,00 M-** APROX. CON PASAJE LA SERENA. PONIENTE EN **47,50 M**. APROX. CON SITIO **5A -COPROPIEDAD-** DE LA MANZANA **F**. INFORMACION CONFORME A PLANO DE LOTEO RESPECTIVO. SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DEL **SRA. MARIA PEZOA**, PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTES. HAY FIRMA Y TIMBRE **JORGE VALENZUELA GALVEZ. ARQUITECTO. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.**" Conforme.-

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

*Maria Gloria Acharán Toledo*  
NOTARIA 42 - A G  
NOTARIO - SANTIAGO

04 SET 2009

*Maria Gloria Acharán Toledo*  
NOTARIA 42 - A G  
NOTARIO - SANTIAGO